



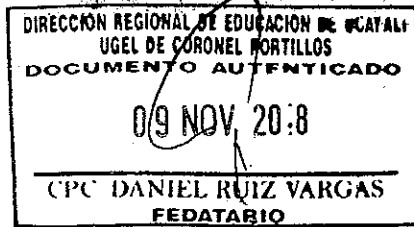
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL LOCAL

Nº 008757

- 2018-UGEL C.P.



REGIÓN : UCAYALI
UGEL : CORONEL PORTILLO
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
DISTRITO : MANANTAY

Manantay,

9 OCT 2018

VISTO:

El Expediente N° 039825-2018, que contiene el Oficio Múltiple N° 069-2018-MINEDU/ SG-OTEPA de fecha 12 de Octubre del 2018; y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 562 – 2013 – GRU – P de fecha 27 de mayo del 2013, se dispuso crear la Unidad Ejecutora 304 – Educación Coronel Portillo; asimismo, mediante Resolución Directoral Regional N° 0763 – 2013 – GRU – P de fecha 1° de agosto del 2013, se aclara en el extremo: “Resuelve Crear la Unidad Ejecutora 303 Gobierno Regional de Ucayali – Educación Coronel Portillo, correspondiente a la Provincia de Coronel Portillo, Distritos de Calleria, Campo Verde, Iparia, Masisea, Yarinacocha, Manantay y Nueva Requena, como ámbito jurisdiccional y administrativo, siendo la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administración de los fondos públicos de todas las instituciones y programas educativos, conforme a las normas y procedimientos administrativos y presupuestarios;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 069-2018-MINEDU/SG-OTEPA de fecha 12 de Octubre del 2018, la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, traslada a esta Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, los antecedentes penales emitido por RENAJU, adjuntando para tal efecto: 1) Oficio N° 886-2018-RENAJU-GSJR-GG/PJ; 2) Oficio N° 03167-2018-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; 3) Oficio N° 03179-2018- COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; y, 4) Oficio N° 03186-2018- COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; y, 5) Oficio N° 03194-2018-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG; Todas suscritas por el señor Máximo Licurgo Pinto Ruiz Jefe de Registro Nacional Judicial – Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, documentación remitida en sobre cerrado con 05 folios en su interior;

Que, mediante Ley N°29988, se establece Medidas Extraordinarias para el Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Implicado en Delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por el Delito de Terrorismo, apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal;

Que, el artículo 1° de la indicada Ley señala que, “la sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria contra el personal docente o administrativo por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX

del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, acarrea su separación definitiva o destitución. ASÍ COMO LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, INSTITUTOS O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELAS DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O EN SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EN GENERAL, EN TODO ÓRGANO DEDICADO A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, RESOCIALIZACIÓN O REHABILITACIÓN (...);

Que, conforme a lo señalado, al personal docente o administrativo condenado por el delito de tráfico ilícito de drogas con sentencia consentida o ejecutoriada que figura en el Registro Nacional del Poder Judicial y el Auxiliar de Educación condenado por Delito de Violación de la Libertad Sexual, Delito de Terrorismo, Apología de Terrorismo, y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, que figura en el Registro Nacional del Poder Judicial, le resulta aplicable la Ley N°29988, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.3.5 de la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL", aprobada por Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, establece que una vez recibida la información por parte del órgano responsable, este mediante acto resolutivo aplica en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas la separación definitiva o destitución del personal docente y administrativo condenado por los delitos señalados en la Ley N°29988, para cual basta la información remitida por el Poder Judicial, sin requerir documentos adicionales tales como copias certificadas de sentencias u otros similares;

Que, Artículo 84° del mismo reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, regula "84.1. La condena penal consentida o ejecutoriada privativa de la libertad por delito doloso, acarrea destitución automática SIN PROCESO ADMINISTRATIVO. 84.3. El profesor condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por delito de terrorismo o sus formas agravadas, delito contra la libertad sexual, delito de corrupción de funcionarios o delito de tráfico ilícito de drogas, QUEDA IMPEDIDO DE MANERA PERMANENTE DE INGRESAR O REINGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO DOCENTE;

Que, de la revisión al presente se verifica a fojas 01, el Oficio Múltiple N° 069-2018-MINEDU/SG-OPEPA de fecha 12 de Octubre del 2018, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, quien informa a fojas 03, que la señora **SEIJAS PEREZ MANUELA**; fue sentenciado con fecha 23/06/1981 – Expediente Judicial N° 2368-78, como autor del Delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes; ello en virtud al Oficio N° 03167-2018-COTEJO-RNC-RENAJU-GSJR-GG, suscrito por parte del Jefe de Registro Nacional Judicial – Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial.

Que, en merito a ello, la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo, deberá de proceder a la inhabilitación permanente de la antes referida por cuanto registra ser docente cesante perteneciente a esta jurisdicción; esto, por poseer antecedentes penales en el Registro Nacional de Condenas, ello en mérito de la Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU; la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N°29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL", aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU; y, la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento; Siendo así no es necesario instaurar proceso administrativo disciplinario;

Que, por lo expuesto, y contando con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica, Área de Administración, Área de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 000525-2016-DREU, de fecha 26 de julio del 2016; y la Resolución Directoral Regional N° 000903-2017-DREU, de fecha 31 de julio del 2017, que amplía el periodo de vigencia de la designación de la Titular de la Entidad; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el

personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU; Técnica denominada "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N°29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL", aprobada por la Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU; y, la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA INHABILITACION PERMANENTE para el ingreso o reingreso a la función pública o privada del servicio docente de la señora SEIJAS PEREZ MANUELA Situación: Docente Cesante; sentenciada con fecha 23/06/1981 - Expediente Judicial N° 2368-78; por haber recaído sentencia judicial CONDENATORIA como autor de la comisión del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 29988; y, a los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Ministerio de Educación para conocimiento, Bajo Responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Secretaria General de esta Unidad, cumpla con notificar la presente resolución a la docente SEIJAS PEREZ MANUELA; y al Área de Recursos Humanos observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el Portal Web Institucional la presente resolución; y DIFUNDIRLA a todas las áreas de la sede, para las acciones que compete a cada área; precisando que entra en vigencia a partir de la fecha de emisión del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Elvita Lucia Espinoza Silva
Dra. Educ. ELVITA LUCIA ESPINOZA SILVA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
De Coronel Portillo

